

I. NOTAS SOBRE LA ENSEÑANZA DEL DERECHO INTERNACIONAL EN AMÉRICA LATINA

Guillermo Enrique ESTRADA ADÁN

Mientras permanezca el vetusto artículo 38 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia queda asegurado todavía un lugar de privilegio a la opinión de los publicistas como un medio auxiliar para determinar e interpretar el derecho internacional. El vocablo en inglés *teachings*, utilizado en la versión inglesa del Estatuto, ilustra todavía más la importancia de la enseñanza del derecho, como si la función de los publicistas fuera, necesariamente, una función pedagógica; o de otro modo, una función que se desarrolla mejor en las aulas de clase. Y como afirma el que fuera juez de la Corte Internacional de Justicia, Manfred Lachs,¹ aunque frecuentemente de forma invisible, el impacto del profesor ha sido importante en la construcción del derecho internacional.

Este ensayo da cuenta, brevemente, de algunas reflexiones alrededor de la enseñanza del derecho internacional con especial énfasis a la situación latinoamericana. Los puntos centrales desarrollados destacan la manera en que los juristas enseñan el derecho (y el derecho internacional), de la tradición escolástica de la enseñanza del derecho internacional según algunas universidades europeas, y por último, en el análisis de planes de estudio de universidades latinoamericanas e ibéricas. El propósito es descriptivo, es decir, presentar una pequeña radiografía del panorama de la enseñanza en lo que alguna vez fue el Nuevo Mundo.

1. *Sobre la enseñanza del derecho*

La aproximación que se tenga al derecho determina la forma de enseñarlo. Si el derecho es dogma, exclusivamente procedimiento formal o solamente

¹ El curso de Manfred Lachs en la Academia de Derecho Internacional de la Haya, se denominó *Teachings and Teaching of International Law*, y aunque puede consultarse en *Recueil de Courses*, de 1976, fue publicado también el libro *The teacher in International Law*, Martinus Nijhoff Publishers, Netherlands, 1987, 258 p. Este último texto es la referencia que se usó para la elaboración de este trabajo.

reglas de conducta, entonces su enseñanza estará más cercana a una manera eclesial de adoctrinamiento o de transmisión de conocimientos, que a un análisis de hechos, de sentencias, de interpretaciones actualizadas, de análisis social, de práctica reiterada. En cambio, una concepción amplia de la formación y aplicación de las normas jurídicas, necesariamente brinda una forma diferente de enseñanza.

La enseñanza del derecho no está determinada por reglas jurídicas; nada dice el derecho sobre qué debe enseñarse o cómo debe enseñarse. Los profesores universitarios asumen la enseñanza del derecho, en muchas ocasiones, desde su visión personal, otras tantas a partir de discursos abstractos, y otras más desde su experiencia de vida. Se enseña el derecho del modo como se percibe.

En el aula de clases, cada quien reproduce su visión personal del derecho.² Y esa visión, casi sin remedio, está determinada en buena medida por la historia de una región, por la tradición centenaria de acercarnos mil veces de la misma forma al discurso jurídico. Con eso quiere decirse que la enseñanza del derecho en general, del internacional en particular, sigue en Latinoamérica la misma suerte de su historia y tradición: reproducción de pensamientos hechos, digeridos, de metodología religiosa y con preeminencia del lenguaje oral (clase magistral).³

Si el derecho no es algo en construcción permanente, sino algo dado, definitivo, esquemático, reduccionista, dicotómico (naturalistas – positivistas; centralistas – federalistas; privatistas – publicistas; subjetivistas – objetivistas, etc.), y sólo quien lo conoce, puede ilustrarlo, entonces podríamos enseñarlo de la misma manera que en las facultades de Ingeniería se enseña cálculo diferencial, o en las de Ciencias, la Ley de Gravedad. Estudiaríamos las normas como una realidad objetiva dada, preexistente, que se domina mejor o peor según la capacidad de memorizar artículos de leyes, tesis judiciales, jurisprudencia, doctrina.⁴ Pero ese es precisamente nuestro mayor

² Cfr. Puig, Juan Carlos, *Doctrinas internacionales y autonomía latinoamericana*, Instituto de Altos Estudios de América Latina de la Universidad Simón Bolívar, Venezuela, 1980, p. 211 y ss.

³ Cfr. Gadotti, Moacir, *Historia de las ideas pedagógicas*, 7ª. reimpr., Mexico, Siglo XXI editores, 2008, pp. 232 y sigs.

⁴ Por eso hay buena cantidad de libros jurídicos que se han conseguido a base de retazos jurídicos: una recopilación de conceptos presentados de manera seguida, en forma de libro. Recuerdo aquí la figura que utilizaba Alejandro Nieto, a propósito de los libros adquiridos como en venta de garajes, o en venta de saldos. Otra cosa distinta es la preparación de un manual, pues bien se sabe, ayudan al estudiante a comprender el desarrollo de los temas, y no tiene, bajo ninguna circunstancia y cómo algunos manuales dan cuenta, demeritar el rigor académico. Un manual, ante todo, es un ejercicio de bien escribir lo que se quiere decir. La erudición académica podría dejarse para otro tipo de texto. Cfr. Nieto, Alejandro, *Crítica de la Razón Jurídica*, España, Trotta, 2007, pp. 41 – 63.

problema: nos acercamos al derecho como si fuera un fenómeno de la naturaleza al cual debemos estudiar; como si perteneciera al mundo de las leyes de la física o a los principios de la química.

Pero si advertimos la manera en qué se hacen las normas, si hemos estado en una sesión de un poder legislativo, o presenciado la negociación de un tratado, corroboraremos que dista mucho de lo que seguramente hacen en los institutos y laboratorios de Fisiología Celular. El derecho es, aunque suene obvio, una construcción social; y por tanto, cumple una función instrumental. El derecho sirve para algo y no somos llamados a descubrir la certeza jurídica sino a saber cómo utilizar el derecho, o al servicio de qué o quién está el derecho. El derecho internacional público sigue exactamente la misma suerte.

En la enseñanza latinoamericana del derecho (si acaso podemos ubicar una gran zona de influencia de la tradición universitaria europea en América), la clase magistral suele estar ligada a una reproducción de conocimiento. Se reduce, en muchos casos, a repetir (o peor aún, a leer) lo que un estudiante puede encontrar fielmente reproducido en un excelente manual; o su ubica como un campo de cultivo idóneo para hacer de una disertación jurídica un magnífico discurso religioso; donde el aula se asemeja más a una iglesia barroca del siglo XVI, que a universidad, por decir, pública. El profesor que recurre a este método niega el debate, y además, con uso elocuente del lenguaje nos seduce para convencernos de que la verdad absoluta habita en sus palabras. Así, se reproduce una ley, un tratado, una sentencia, como un dogma; y el dogma, al igual que en el discurso religioso, no se discute. Tampoco la verdad docente.

Quien enseña poseyendo la verdad, en tanto absoluta y real, se vuelve chocante, arrogante, excluyente. Como el discurso religioso. Porque si hay un discurso intolerante es precisamente el de la religión, o sea, también el de la religión de la enseñanza del derecho por quien cree poseer la verdad y a quien, a través de un acto de fe, debe seguirse.

Hay, en otras tradiciones universitarias, métodos mucho más cercanos al estudio de casos reales. El método de casos utilizado sobre todo en la Escuela de Negocios de Harvard,⁵ y luego en la Escuela de Medicina, con éxito rotundo,⁶ ha sido trasladado a la educación jurídica. En una aproxima-

⁵ La visión pedagógica del método de casos alimentó el cambio de “book” a “life”, pues se prefirió el estudio de la realidad a la visión plasmada en los textos. Cfr. Waldo, Dwight, “Five Perspectives on the Cases of the Inter-University Case Program”, en *Essays on the case method in public administration*, Edwin Bock (ed), International Institute of Administrative Sciences, 1962, pp. 40 – 42.

⁶ Wasserman, Selma. *El estudio de casos como método de enseñanza*, 1ª. reimpr., Amorrortu editores, Buenos Aires, 2006, pp. 11, 17 – 31.

ción general, se ha entendido que esta forma de enseñar derecho está más ligada a la usanza del *common law*, anglófona, que al *civil law*. Sin embargo, la tradición del Reino Unido no es exactamente esa. Dupuy da cuenta que en el derecho internacional, los ingleses tienen una especial devoción por la clase magistral (*lecture*) y, en algunas universidades (Oxford, por ejemplo), por los ensayos que deben escribir los estudiantes (en algunos casos, uno por semana). De cualquier forma, han hecho una combinación entre las clases magistrales y el *case-study method*.⁷ Y debe admitirse, que dicho método depende mucho de las circunstancias culturales y jurídicas, incluido el lenguaje, en los que el derecho debe enseñarse.

El método de casos, según Puig,⁸ en aplicación específica al derecho internacional presenta carencias principalmente doctrinales. A diferencia de ramas jurídicas de derecho interno de por sí estáticas, en el derecho internacional, dado su dinamismo, es necesario que los estudiantes asienten la realidad internacional a partir de una sistematización previa.⁹ En cualquier caso, no hay duda que nuestra ubicación geográfica determina la aproximación al Derecho; luego, a la manera de enseñarlo.

2. Sobre la enseñanza del derecho internacional

La obra de Lachs, que ya referimos en párrafos anteriores, expone una vasta galería magníficamente bien presentada de quienes influyeron notablemente en su tiempo lo mismo como profesores de derecho como consejeros de sus gobiernos, jueces, diplomáticos, abogados, etcétera. Esto es sólo una muestra de lo que debería ser una referencia para quienes nos ubicamos en el aula de clases en los cursos de derecho internacional: la primera etapa de la galería comienza en el mundo antiguo, con referencias a los conceptos de Guerra Justa y Guerra Santa y los teólogos de la Edad Media, luego la Escolástica española (Vitoria y Suárez), Gentili y Grocio. La segunda etapa la construyeron los profesores de la Ilustración, donde destacan Pufendorf, Wolff, Van

⁷ Cfr. Dupuy, R.J., “General report on the teaching of International Law”, *The university teaching of social sciences. International law*, UNESCO, Bélgica, 1967, p. 19 – 21.

⁸ Cfr. Puig, *op. cit.*, p. 232.

⁹ Es mucho más punzante Puig cuando afirma: “Quienes hemos hecho como estudiantes y como docentes, la experiencia de un método de enseñanza jurídica basado exclusivamente en la el análisis de casos, no podemos menos que llegar a la conclusión de que no es el ideal: el método inductivo, empleado sin limitaciones, resulta demasiado oneroso para el aprendizaje. Significa una sensible pérdida de tiempo tener que llegar empíricamente a la concreción de los principios siendo así que éstos ya han sido formulados dogmáticamente.” Puig, *ibid.*, p. 235.

Bynkershoek, Emer de Vattel. La tercera corresponde a quienes enseñaron en el tiempo de la expansión imperial (a partir del Congreso de Viena, 1815 y hasta la Primera Guerra): Klüber, Heffter, Bonfils, Pillet, Jellinek, Triepel, Bello, Calvo. Y la generación de profesores del siglo XX: Kelsen, Verdross, Anzilotti, Scèlle, Guggenheim, Gidel, Huber, De Visscher, Lauterpacht, Jenks, Quincy Wright, Fitzmaurice, Ulloa, Podesta Costa (estos últimos son los únicos latinoamericanos de la última etapa) y muchos otros.¹⁰

Ahora bien, puede notarse que la lista de teóricos mencionados (y aun aquellos que no lo fueron) tuvieron una formación sólida, no sólo como internacionalistas, sino como juristas e incluso filósofos o teólogos. Sin embargo, la enseñanza del derecho fue poco a poco despegándose de la teología, y luego, el derecho internacional del propio derecho.

Respecto del origen de la enseñanza del derecho, en el idioma castellano, los trabajos de Rolando Tamayo sobre la formación de las universidades sobresalen por su disciplina académica. Ahí puede verse en buena medida cómo la tradición universitaria medieval estuvo influenciada por la formación religiosa, y luego, cómo la idea de la jurisprudencia medieval (esto es, la dogmática medieval), alimentada por el derecho romano, creó una base para la teoría del Estado renacentista.¹¹ Luego, tal teoría del Estado fue tomada por quienes comenzaron a estudiar de cerca al derecho internacional como *ius gentium*. Tamayo de cuenta de los juristas que, enseñando derecho romano, se convirtieron en los constructores del derecho internacional moderno (entre ellos Hugo Grocio, Samuel Pufendorf, Alberico Gentile, Gottfried Wilhelm Leibnitz). Y en efecto, dado que existe un sólido consenso en afirmar que el derecho internacional moderno tiene su origen en Westphalia (aun cuando esta concepción revisa solamente las relaciones de los Estados del centro de Europa), el derecho internacional, como cátedra, no apareció sino hasta que hubo elementos claros del objeto de la enseñanza.

Si se sigue la opinión general sobre el origen de la enseñanza del derecho internacional debemos voltear a la Universidad de Heidelberg y a la cátedra de Samuel von Pufendorf en 1661. La dedicatoria al príncipe y señor Charles – Louis de su *Elementorum jurisprudentiae universalis libri II*, fue pagada con la atribución de una cátedra especial creada especialmente al

¹⁰ Cfr. Lachs, *op. cit.*, pp. 29 – 158. No figuran en la galería de Lachs ninguno con vida a la fecha de la publicación. Sin embargo, bien podría agregarse hoy, entre todos, a Roberto Ago, quien enseñó particularmente en la Universidad Estatal de Milán.

¹¹ Cfr. Tamayo y Salmorán, Rolando, *Los publicistas medievales y la formación de la tradición política de Occidente. Estudio histórico sobre la recepción de la ciencia jurídica y su impacto en las ideas políticas*, UNAM, México, 2005, pp. 197 y ss.

joven profesor.¹² Pufendorf había rechazado primero la cátedra de derecho romano y posteriormente aceptó *Jus gentium et naturale*, la primera clase de su tipo, en Alemania.¹³ Once años después apareció publicada *De Jurae Naturae et Gentium*, que se convirtió en su trabajo cumbre. Después de Heidelberg, en donde tuvo conflictos, aceptó la cátedra en Lund, universidad en la que mantuvo su visión del derecho natural y del derecho de gentes. Para entonces, el antecedente de la enseñanza del derecho internacional estaba puesto.

En el siglo XX, en las organizaciones e institutos internacionales, hubo referencias a la enseñanza del derecho internacional. Por ejemplo, pueden citarse la Resolución de la Asamblea General de 1947,¹⁴ o las referencias

¹² Cfr. Avril, M., “Pufendorf”, *Les fondateurs du Droit International*, V. Giard & E. Brière, Paris, 1904, pp. 331 y ss.

¹³ Según se afirma por Niléhn, la cátedra que inauguraba Pufendorf en Alemania había sido creada 6 años antes en Uppsala. En todo caso, desde 1655, habría lecciones sobre Grocio y su obra *De jure belli ac pacis*, y para 1665, Johannes Schefferus, enseñó *The Law of Nature and Nations*. Cfr. Niléhn, Lars, “On the Use of Natural Law. Samuel von Pufendorf as Royal Swedish State Historian” en *Samuel von Pufendorf 1632 – 1982*, ett rättshistoriskt symposium i Lund 15 - 16 januari 1982, Nordiska Bokhandeln, 1986, pp. 55 – 62. Lindberg, Bo, “The doctrine of Natural Law in 17th Century Sweden” en *Samuel von Pufendorf 1632 – 1982*, cit., p. 72. Gómez Robledo, Antonio, *Fundadores del derecho internacional*, UNAM, México, 1989, p. 57. Lachs, *op. cit.*, p. 161.

¹⁴ “ENSEÑANZA DEL DERECHO INTERNACIONAL.

Considerando que es necesario esforzarse en alcanzar los objetivos perseguidos por la resolución 94(I), aprobada por la Asamblea General el 11 de diciembre de 1946, que inició la aplicación de las disposiciones del Artículo 13, (párrafo 1, inciso a) de la Carta, relativo al desarrollo progresivo y a la codificación del derecho internacional.

Considerando que uno de los medios más efectivos de impulsar el desarrollo del derecho internacional consiste en promover el interés del público a este respecto y en emplear los métodos de educación y de publicidad encaminados a familiarizar las normas que rigen las relaciones internacionales;

Considerando que un conocimiento más profundo de las finalidades, los propósitos y la estructura de las Naciones Unidas, y una documentación más completa sobre estas materias constituyen también medios eficaces para impulsar el desarrollo del derecho internacional, del cual son las Naciones Unidas el instrumento principal.

LA ASAMBLEA GENERAL

Resuelve invitar a los Gobiernos de los Estados Miembros:

1. A adoptar las medidas adecuadas para intensificar la enseñanza del derecho internacional en todos sus aspectos, incluso el de su desarrollo y codificación, en las universidades y establecimientos de enseñanza superior que en cada país dependan del Gobierno, o sobre los cuales el Gobierno pueda ejercer alguna influencia, o a organizar esa enseñanza en los casos en que todavía no haya sido establecida.

2. A favorecer también la enseñanza de las finalidades, los propósitos, la estructura y el funcionamiento de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta lo dicho en el precedente párrafo 1 y conforme a la resolución 137 (II), aprobada por la Asamblea General el 17 de noviembre de 1947, sobre la enseñanza de los propósitos y principios, estructura y actividades de las Naciones Unidas, en las escuelas de los Estados Miembros.

constantes de la *American Society of International Law* que daban cuenta que desde su fundación, en 1906, ya tenían como un tema necesario la reflexión sobre la enseñanza y la investigación del derecho internacional,¹⁵ y las Resoluciones del Instituto de Derecho Internacional adoptadas el 12 de septiembre de 1979 en Atenas, y la del 4 de septiembre de 1997, en Estrasburgo, en las que se marcó con decisión la oportunidad de fortalecer la enseñanza del derecho internacional en las universidades e institutos.¹⁶ La justificación en todos estos casos apuntaba a la “nueva” realidad mundial que incluía, mayormente, fuentes y sujetos del derecho internacional distintos a la concepción clásica.¹⁷

Es cierto que tales resoluciones permanecen en líneas generales y no profundizan sobre contenidos (acaso establecen los temas tanto de derecho internacional público como privado), y dejan que los operadores del derecho, a partir de nuevos métodos, y nuevas técnicas, familiaricen a los estudiantes con el derecho internacional en las aulas. Si acaso, refieren una serie de cursos que pueden ser optativos, en tanto especializados, y que se ubican dentro del derecho internacional público o privado.

3. *Sobre la enseñanza del derecho internacional en Latinoamérica: presentación y análisis de planes de estudio*

“Hará su aparición el “*genio americano*”, hasta ahora en la penumbra. Sus grandes manifestaciones, la *solidaridad continental*, el *panamericanismo*, la *confianza* y la cooperación, son elementos que servirán de regeneración de la

3. A prestar al Secretario General la cooperación más amplia posible, con objeto de facilitar los trabajos preparatorios en materia de desarrollo y codificación del derecho internacional, y a prestar su apoyo a toda iniciativa individual o privada encaminada al mismo fin, en sus respectivos países.

123a. Sesión plenaria, 21 de noviembre de 1947.”

¹⁵ Cfr. Bishop, W., “International law in American law schools today”, *American Journal of International Law*, vol. 47, 1953, pp. 686 – 697. También puede verse, sobre el origen del uso y enseñanza del derecho internacional en los Estados Unidos de América a Noble Gregory, Charles, “The Study of International Law in Law Schools”, *The American Law School Review*, Vol. 2, No. 2, 1907, pp. 41 – 48.

¹⁶ Cfr. Institut de Droit International, *L'enseignement du droit international privé et public*, Session de Strasbourg – 1997; Institut de Droit International, *Enseignement du droit international*, Annuaire, Session d’Athènes – 1979, 1997, Pedone, París, pp. 208 – 211.

¹⁷ Cfr. Bennani, Mohammed, “La promotion du droit international par la voie de la recherche et des nouvelles méthodes d’enseignement”, en *International Law as a language for international relations*, The United Nations, Kluwer Law International, Martinus Nijhoff Publishers, Netherlands, 1996, p. 306.

Humanidad.” Antes todavía de la ONU y de que llegara a ser juez de la Corte Internacional, Alejandro Álvarez comenzó así su *Reconstrucción del derecho gentes*, con una apuesta decidida a un panamericanismo institucional.¹⁸ Y no obstante la posición latinoamericana ha jugado papeles fundamentales en varios momentos del mundo moderno, todavía no puede decirse ni que se ha llegado a la cúspide ni que se ha consolidado un bloque interamericano. Habría que revisar, en todo caso, si en alguna medida la enseñanza del derecho internacional fomenta o no la presencia latinoamericana en el escenario internacional.

Después de las breves notas anteriores bien puede decirse que la enseñanza del derecho en Latinoamérica se acerca mucho más a la tradición de la escolástica española que al método de casos estadounidense. Y confirma nuestra devoción por una clase magistral en decadencia que a veces funciona más como obstáculo formativo que como inspirador de experiencias de vida.¹⁹ Una aproximación a los planes de estudio debería confirmar dicha hipótesis.

En México, dentro de la Universidad Nacional, en la Escuela de Jurisprudencia se impartía la cátedra de Derecho Natural, de Gentes y Marítimo y quizá ahí se introdujo la enseñanza del Derecho Internacional.²⁰ El 12 de noviembre de 1834, el presidente Antonio López de Santa Anna reabrió la Universidad de México, y dispuso a través del decreto de 12 de noviembre de 1834 la enseñanza del Derecho Natural y de Gentes en el primer año de la carrera de Derecho.²¹

Antes de que la Escuela Nacional de Jurisprudencia de la UNAM llegara a ser Facultad de Derecho, recibió la influencia del exilio español que se asentó en sus aulas. Manuel Martínez del Pedroso, profesor de Derecho Internacional y Teoría del Estado, fundó y dirigió el Seminario de Teoría General del Estado y Derecho Internacional, que con los años adquirió vida propia.²²

¹⁸ Cfr. Álvarez, Alejandro, *La reconstrucción del derecho de gentes. El nuevo orden y la renovación social*, Chile, Editorial Nascimento, 1944, p. 3.

¹⁹ La ausencia de análisis de casos y los posibles obstáculos de la clase magistral ya habían sido apuntados en trabajos previos. Cfr. Szekely, Alberto, *Instrumentos fundamentales de derecho internacional público*, Estudio Introductorio, Tomo I, UNAM, México, 1989, p. XXII.

²⁰ Malpica de la Madrid, *La influencia del Derecho Internacional en el Derecho Mexicano. La apertura del modelo de desarrollo económico*, Editores Noriega, México, pág. 76.

²¹ Barcelo, Malagón, Javier, “Breve reseña histórica de la Escuela Nacional de Jurisprudencia”, *Revista de la Facultad de Derecho de México*, Número 10, Abril-Junio de 1953, pág. 84.

²² Becerra, Ramírez, Manuel, *Estudios jurídicos en homenaje a Marta Morineau, Tomo I. Derecho Romano. Historia del Derecho*, UNAM, México, 2006, pág. 55.

Ahora bien, en los planes de estudio, el Derecho Internacional Público se ha distinguido del Derecho Internacional Privado (bajo el argumento de que el primero es un derecho entre Estados, mientras que el segundo entre personas físicas) y a cada uno se le han dedicado dos o un curso, según sea el Plan de que se trate. A partir de los cursos semestrales, el derecho internacional ha pasado de ser un solo curso, a dos, y actualmente a uno; si bien existe un área de especialización que contempla asignaturas como Derecho de los Tratados, Derecho Marítimo, Métodos Alternativos de Solución de Controversias, Organismos Internacionales, Procedimientos de Solución de Controversias y Sistema Internacional de los Derechos Humanos. Además, los planes de estudios vigentes cuentan con la pre-especialidad de Régimen Jurídico de Comercio Exterior, integrada por asignaturas como: Integración Económica, Inversión Extranjera, Mercosur, Solución de Controversias de Comercio Exterior, TLCAN y Unión Europea. Los estudiantes en 5to. Semestre cursan tanto Derecho Internacional Público como Régimen Jurídico del Comercio Exterior, mientras que las especializaciones comienzan a partir del séptimo.

Vale decir, de cualquier forma, como se podrá advertir en el anexo, el Plan de Estudios de la Facultad de Derecho no está pensado para estudiar el “nuevo” derecho internacional, ni tampoco a partir de la bibliografía básica y complementaria que se sugiere. Hace falta todavía una seria reestructura que arroje un modelo distinto de entender la realidad del derecho internacional en México, y su aplicación. Con el apoyo de la Dirección General de Asuntos del Personal Académico de la UNAM se desarrolló de 2010 a 2013, el Proyecto PAPIME *La enseñanza del derecho internacional público a través de jurisprudencia internacional. Una aplicación del método de casos*.²³ Entre otros propósitos, el Proyecto busca incidir en la formación del Plan de Estudios de la Facultad de Derecho, especialmente en la asignatura de Derecho Internacional Público, para incluir el análisis de jurisprudencia internacional y solución de casos.

En otras universidades mexicanas (Universidad La Salle, Instituto Tecnológico Autónomo de México, Universidad Iberoamericana) dentro de la licenciatura en derecho, se estudia el Derecho Internacional Público posterior a los cursos de derecho constitucional; y salvo aquellos casos en los que el profesor tiene posibilidad de presentar su curso, el Programa sigue más

²³ Consultable en <http://v880.derecho.unam.mx:8083/papime/proyecto.html> Además, se encuentra en prensa el texto *Reflexiones sobre la enseñanza del derecho y del derecho internacional* que recoge trabajos de profesores europeos y mexicanos sobre pedagogía jurídica (entre los cuales se encuentran Tullio Treves, Fernández de Casadevante, Juan de Dios Gutiérrez Baylón, Fernando Serrano, Carlos Reyes).

o menos la misma estructura: sujetos (principalmente el Estado), fuentes, derecho de los tratados, soberanía territorial y adquisición del territorio, solución pacífica de las controversias, y responsabilidad internacional estatal. Hay casos en donde las bibliografías no acompañan textos en otros idiomas, de autores extranjeros y, quizá lo más pobre: sin análisis de jurisprudencia internacional. El Centro de Investigación y Docencia Económicas, que forma un reducido grupo de estudiantes al año, orienta toda la estructura del Plan de Estudios, al análisis de casos. El derecho internacional sigue por tanto la misma suerte.

En *El Colegio de México*, dentro de la licenciatura de Relaciones Internacionales, se permite que el profesor prepare y presente el curso cada ocasión en que es invitado a impartirlo; eso permite ajustar la lectura de materiales de apoyo y una actualización constante en la lectura de jurisprudencia. En la más reciente promoción, de la que quien escribe fue profesor titular, se combinó la enseñanza de textos de los publicistas, con el estudio del derecho positivo y principalmente de la jurisprudencia paradigmática de la Corte Internacional de Justicia y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

En el resto de América Latina se repite, seguramente con excepciones, la misma estructura. En Colombia, por ejemplo, en las universidades De Los Andes y en la Javeriana donde son dos los cursos de derecho internacional público, se realiza un primer acercamiento al concepto, sujetos y fuentes dentro del primer curso, y regímenes especializados para el segundo. En ambos casos, la bibliografía es sobre todo enunciativa; si bien se advierten textos en otros idiomas diferentes al español.

En Argentina, en la Universidad de Buenos Aires, la cátedra de Mónica Pinto ofrece una visión europea del derecho internacional (en el sentido de continuar con la estructura de textos franceses, por ejemplo). El curso está principalmente dividido en formación, aplicación, sujetos y objetos del derecho internacional. Hay además un apartado final dedicado a la gestión de recursos naturales. Debe decirse que la bibliografía, en este caso, es vasta; y se encuentran referencias de textos en varios idiomas: inglés, francés, italiano (se cita por ejemplo el texto de Tullio Scovazzi, profesor de la Universidad Bicocca, en Milán) aunque sobresalen los autores argentinos y españoles.

En la Universidad de Chile, el derecho internacional puede estudiarse a partir del 3er. semestre, e incluye los siguientes temas: introducción, fuentes, sujetos, jurisdicción y responsabilidad del Estado, solución de controversias y prohibición de uso de la fuerza. En la Universidad San Martín de Porres, sobresale que sea necesario cursar Derecho Procesal Civil, antes de cursar Derecho Internacional Público como asignatura de séptimo ciclo, y la es-

estructura general del curso sigue la suerte de la mayoría de las universidades que hemos referido.

Al otro lado del Atlántico, en la Universidad Complutense, la Universidad de Alcalá, y la Universidad Autónoma de Madrid, en la península Ibérica, la presentación de los cursos de derecho internacional recoge las mismas instituciones del derecho internacional, presentadas en el mismo modo. Destaca el syllabus de la Universidad de Alcalá, que presenta en 23 lecciones un análisis detallado de temas que no se advierten en otros programas, por ejemplo: la protección diplomática, o la recepción y jerarquía de las normas internacionales en el derecho español.

Así pues, no queda sino concluir que según el arbitrario repaso que hemos dado de los programas de estudio en algunas universidades latinoamericanas, el derecho internacional se enseña de la misma forma: preponderancia del contenido teórico y un “desprecio” de los criterios jurisprudenciales y del análisis de casos. Permanece por tanto la inquietud de si los juristas que formamos están en condiciones de afrontar los problemas de la política y derecho internacionales; o todavía más, si sería mejor abandonar la tradición romanista de sistematizar el conocimiento para construir un derecho (o algo que se parezca al derecho), a partir de la solución de casos.

II. NOTAS SOBRE LA ENSEÑANZA DEL DERECHO INTERNACIONAL EN EUROPA Y ESTADOS UNIDOS

Ingrid ROSSI

En estas notas se examina cómo se estudia la asignatura de derecho internacional público tanto en Europa como en Estados Unidos. Para este examen se analiza el contenido de los programas de estudio de la carrera de derecho de una selección aleatoria de universidades en Europa y en Estados Unidos.

En particular, en Europa, se eligieron las universidades de Leiden, Lovaina, London School of Economics (LSE), Cambridge y Utrecht. En Estados Unidos, se eligieron las universidades de Nueva York (NYU), Columbia, Tufts, Harvard y Yale.

Desde hace mucho tiempo se ha expandido la idea de que existen diferencias significativas en el estudio del derecho internacional público en Europa y en Estados Unidos. Se piensa que Europa sigue siendo más normativista que Estados Unidos y Estados Unidos más realista que Europa. En general se dice que para los estadounidenses la visión europea del derecho es demasiado rígida y demasiado centrada en las reglas existentes, mientras que los europeos critican que los americanos tienden a tener menor rigor académico, a ser demasiado multidisciplinarios y a enfocarse demasiado en los fenómenos generales que rodean a los problemas legales.²⁴

Quizá estas son generalizaciones y exageraciones, pero es verdad que existe sobre todo una diferencia de enfoque y de método en el estudio del derecho entre Europa y Estados Unidos como se muestra a continuación.

1. *Europa*

Las carreras universitarias en Europa son de tres años con la posibilidad de estudiar una maestría durante uno o dos años más. Por lo tanto,

²⁴ Ver por ejemplo, Guglielmo Verdirame, "The Divided West": International Lawyers in Europe and America", *The European Journal of International Law* Vol. 18, No.3, EJIL 2007.

los alumnos que terminan los tres años de carrera pueden decidir estudiar una maestría y así especializarse en derecho internacional público. Algunas universidades ofrecen maestrías en derecho internacional público mientras que otras ofrecen maestrías abiertas donde los alumnos tienen la libertad de escoger sus materias y especializarse en el área que deseen. La mayoría de los estudiantes de derecho, después de los tres años de carrera, eligen hacer una maestría.

A. *Universidad de Leiden*²⁵

En la carrera de derecho de la Universidad de Leiden en Holanda, se puede estudiar la carrera tradicional de derecho o se puede optar después del primer año, por una especialización notarial o en impuestos. También existe la posibilidad de estudiar la carrera de criminología en la facultad de derecho.

Durante el primer año de la carrera, es obligatorio llevar un curso de introducción al derecho internacional público, independientemente de si se opta más adelante por una especialización o no. Durante el tercer año, los alumnos que optan por una carrera tradicional, están obligados a llevar otro curso de derecho internacional.

En el curso de introducción al derecho internacional público se estudian las características del orden jurídico internacional y los principios fundamentales del mismo. Se analiza el papel de los Estados, de la Organización de Naciones Unidas (ONU) y de los individuos en el orden jurídico internacional y se investiga hasta qué punto el derecho internacional influye en la jurisdicción de Holanda.

Más en detalle, después de haber cursado el curso de introducción al derecho internacional público se espera que los estudiantes conozcan: la naturaleza del derecho internacional público y el desarrollo y características del orden jurídico internacional; la relación entre el derecho público internacional y el derecho holandés y la manera en la que influye el derecho internacional en el derecho nacional; las fuentes del derecho internacional público; los sujetos del derecho internacional público; la historia, fines, funciones y responsabilidades de la ONU; la extensión de la jurisdicción de los Estados (y en particular de Holanda) y las limitaciones que impone el derecho internacional público; las reglas en caso de violación al derecho internacional público; y las resoluciones de controversias a nivel internacional.

²⁵ <http://law.leidenuniv.nl/>.

En el curso de derecho internacional, que se lleva en el tercer año de la carrera de derecho, se analizan con mayor profundidad y, según los temas de actualidad, temas clásicos y modernos del derecho internacional público, como son el uso de la fuerza, el derecho humanitario internacional, el derecho penal internacional, el derecho económico internacional, el derecho internacional del medio ambiente, derechos humanos y el derecho social internacional.

Además de estudiar estos temas, los estudiantes deben aprender durante este curso a: identificar y analizar las reglas del derecho internacional público; encontrar, analizar y evaluar el efecto vinculante de la legislación holandesa, tratados, resoluciones y decisiones de organizaciones internacionales; leer y explicar la jurisprudencia de las cortes holandesas y de las cortes y tribunales internacionales; ser capaces de contestar de manera oral y por escrito preguntas relativas a la teoría y práctica del derecho internacional público en lo que corresponde a las normas relevantes y a su interpretación por parte de las cortes nacionales e internacionales, y a la literatura en la materia; ser capaces de resolver y argumentar casos simples sobre la aplicación de las normas relevantes de derecho internacional público; ser capaces de analizar la actualidad desde la óptica del derecho internacional público y poder participar en un debate sobre política nacional e internacional.

Todos los cursos de derecho en la Universidad de Leiden se imparten a través de cátedras y grupos de trabajo o seminarios para los que deben prepararse los alumnos según una lista de lecturas que se pone a su disposición de forma electrónica. Los estudiantes de derecho deben memorizar el material, asimilarlo y saber aplicarlo. Durante la carrera se aprenden técnicas para estructurar y analizar material jurídico así como para hacer presentaciones. Desde el primer año, los alumnos de la carrera de derecho tienen que analizar casos legales y practicar sus habilidades verbales y escritas haciendo reportes y presentaciones.

Los cursos de Introducción al Derecho Internacional Público y de Derecho Internacional forman parte de la carrera en derecho y se imparten en el idioma holandés. La literatura que se recomienda también consiste de libros, textos y materiales en holandés.

Después de acabar los tres años de la carrera de derecho, los estudiantes pueden optar por estudiar un LLM.²⁶ La universidad de Leiden ofrece un programa normal de LLM en tres áreas: derecho internacional público, derecho europeo y derecho penal. Dentro del LLM en derecho internacional

²⁶ <http://www.law.leiden.edu/prospectivestudents/llm-programmes/llm-programmes.html>

público los alumnos tienen la opción de hacer una maestría general o de especializarse en derecho humanitario internacional. La universidad de Leiden también ofrece maestrías más demandantes (Advanced Studies LLM) en el área de derecho penal internacional y de paz, justicia y desarrollo.

Todos los programas de maestría están abiertos a estudiantes extranjeros y se imparten en inglés. Al final de todas las maestrías se tiene que presentar una tesis.

B. *Universidad de Lovaina*²⁷

En la Universidad de Lovaina existen diferentes posibilidades para estudiar la carrera de derecho. Se puede elegir entre cinco opciones: la carrera convencional o una carrera de derecho con especialización en gestión y administración pública, en ciencias políticas, en economía y derecho empresarial o en criminología. Las distintas opciones además de proporcionar una sólida base jurídica permiten especializarse en un área específica. La opción que se elige es importante para la elección de una maestría después de los tres años de carrera.

Todos los estudiantes llevan materias obligatorias durante la carrera. Entre estas materias se encuentra el derecho internacional.

Durante el segundo año (o tercer año para los estudiantes de derecho que se especializan en ciencias políticas) se lleva un curso de derecho internacional y derecho europeo.

Este curso se enseña en holandés y es un curso básico. A los estudiantes de derecho en Lovaina se les pide tener un conocimiento pasivo de francés e inglés por lo que los profesores se sienten con la libertad de incluir en sus listas de lecturas textos en ambos idiomas además del holandés. Todas las lecturas se distribuyen de forma electrónica a través de un circuito cerrado al que sólo tienen acceso los alumnos y profesores de la universidad de Lovaina.

En este curso se analizan los principios fundamentales del derecho internacional y de las organizaciones internacionales, así como del derecho de la Unión Europea.

Este curso está dividido en tres partes fundamentales: derecho de coexistencia: principios del derecho internacional; derecho de cooperación: principios del derecho de las organizaciones internacionales; y derecho de integración: principios del derecho europeo.

²⁷ <https://www.law.kuleuven.be/>

En la primera parte, es decir en lo que se refiere al derecho de co-existencia, se analizan los principios del derecho internacional. En particular, se estudian cuales son las fuentes del derecho internacional; los sujetos del derecho internacional (estatales y no estatales); la jurisdicción territorial, personal, funcional y universal; el régimen legal de territorios fuera de la jurisdicción nacional; las relaciones diplomáticas y consulares; las inmunidades; los derechos humanos y su protección en el marco de la ONU y del Consejo de Europa; la responsabilidad del Estado y los métodos que existen para la solución de controversias; y la aplicación de los conceptos de *jus ad bellum* y *jus in bello*.

En la segunda parte se estudian las características de las organizaciones internacionales. En particular, los aspectos generales del derecho de cooperación, de la ONU y las demás organizaciones de la familia de la ONU, de la OMC (Organización Mundial del Comercio), así como algunas organizaciones internacionales de carácter regional como la OSCD (Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos), la OTAN (Organización del Tratado del Atlántico Norte), el Consejo de Europa y Benelux (Unión de Bélgica, los Países Bajos y Luxemburgo).

Por último, la tercera parte del curso analiza los principios que rigen al derecho europeo y examina la historia del proceso de integración de los países de Europa, las necesidades e instituciones de la Unión Europea, el proceso de toma de decisiones, las fuentes de derecho y la defensa de derechos.

En la Universidad de Lovaina también puede estudiarse una maestría de dos años en derecho²⁸ y después también una maestría más avanzada (Master of Laws (LLM)).²⁹

El programa de maestría es inglés y proporciona un conocimiento más profundo del derecho europeo y derecho internacional. Los alumnos deben escoger una de estas dos áreas como especialización.

El LLM en la Universidad de Lovaina se creó siguiendo el modelo americano. El programa tiene una dimensión internacional y está generalmente dirigido a estudiantes extranjeros o a estudiantes que ya han terminado sus tres años de carrera así como los dos años de maestría en la Universidad de Lovaina. En el LLM los alumnos escogen dos de las siguientes cinco especializaciones: derecho económico europeo, derecho financiero, derecho fiscal europeo e internacional, derechos humanos y la unión europea en las

²⁸ <http://www.kuleuven.be/toekomstigstudenten/publicaties/Recht/Master%20of%20Law.pdf>. También existen otras maestrías por ejemplo en estudios europeos o en criminología.

²⁹ http://onderwijsaanbod.kuleuven.be/2013/opleidingen/c/CQ_50268922.htm#activetab=profiel

relaciones internacionales. Cada opción consiste de tres cursos obligatorios y una clínica. Los estudiantes también realizan visitas a las organizaciones internacionales más importantes.

Los cursos de derecho, ya sea a nivel de la carrera o de una maestría, se imparten a través de cátedras y seminarios. Al final de la maestría también se tiene que presentar un trabajo escrito.

C. *London School of Economics (LSE)*³⁰

En LSE se puede estudiar la carrera de derecho (LLB Bachelor of Laws). La carrera es de tres años. El primer año se llevan cinco materias obligatorias en las que no se incluye el derecho internacional. En el segundo y tercer año, en cambio, hay mucha flexibilidad para escoger materias y existe la posibilidad de cursar la asignatura de derecho internacional público.

El curso de derecho internacional público consiste de dos cátedras de una hora por semana y de una hora de una clase más pequeña o seminario (generalmente para un grupo de entre 10 a 15 alumnos).

En este curso se da una introducción a los conceptos, principios, instituciones y debates que definen al derecho internacional público hoy en día. Se empieza con el estudio del sistema legal internacional, analizando sus fuentes, la responsabilidad en caso de violación y su papel en la creación y atribución de poder de los Estados. En este contexto, se examina el trabajo de la Corte Internacional de Justicia, la Corte Penal Internacional, y los tribunales penales internacionales *ad hoc*, así como las sentencias de cortes nacionales que invocan al derecho internacional. Después se analizan una serie de temas de importancia global y se estudian sus dimensiones legales en el ámbito internacional. Algunos temas a discutir son la guerra, el comercio y la inversión, los derechos humanos y los crímenes internacionales. También se investigan aspectos de la historia del derecho internacional, su relación con la creación y desmoronamiento de los imperios europeos, y las implicaciones e importancia contemporáneas de estos acontecimientos. En general, el objetivo del curso es establecer la base para un análisis informado acerca de las contribuciones y los límites del derecho internacional en los asuntos mundiales.

En LSE se hace énfasis en que las cátedras no sirven para substituir la lista de lecturas que reciben los alumnos. No son una alternativa a los libros de texto o a otro tipo de materiales básicos. Las cátedras están diseñadas

³⁰ <http://www.lse.ac.uk/collections/law/programmes/llb/llb-prospective.htm>

para proveer información y sobre todo análisis. Frecuentemente los profesores en las cátedras explican el contexto teórico y analítico básico de los temas principales que después deben profundizarse durante las clases o seminarios o a través de un trabajo escrito. Las cátedras únicamente delimitan los puntos esenciales del debate alrededor de algún tema y elucidan algunas de las ideas fundamentales.

Los estudiantes de derecho internacional público deben comprar un libro de texto y otro libro con materiales legales. Para cada clase deben preparar las lecturas que se indican a través de un circuito electrónico cerrado de la universidad. También pueden consultar otros libros que se recomiendan para las clases pero que no son obligatorios. Se espera que los estudiantes participen activamente en las clases y seminarios. Es en estas clases obligatorias que los alumnos ponen a prueba sus ideas y conocimientos. Es donde también existe la oportunidad de argumentar y discutir los distintos temas. El sistema inglés otorga mucha importancia a la argumentación oral.

En LSE el derecho se enseña de forma contextual. No es suficiente aprender únicamente las reglas de derecho. Los estudiantes deben aprender a analizar los conceptos, relaciones y valores que forman la base del derecho y a evaluar sus efectos más amplios. Por lo mismo, la enseñanza del derecho implica que los alumnos estudien no sólo textos legales, sino también textos históricos, económicos, políticos y sociológicos.

Después de los tres años de la carrera se puede hacer un LLM.³¹ Los estudiantes del LLM pueden seleccionar ellos mismos los cursos según sus intereses o escoger una maestría especializada. En LSE, existe una maestría especializada en derecho internacional.

LSE ofrece una gran variedad de cursos en la maestría de derecho internacional público entre los que pueden escoger los estudiantes.³² El único curso obligatorio en cada maestría, especializada o no, es el curso en Investigación y Técnicas de Redacción. Este curso ayuda a los alumnos a elaborar una disertación de diez mil palabras sobre algún tema de su interés que se requiere para acabar la maestría.

³¹ <http://www.lse.ac.uk/collections/law/programmes/llm/llm-prospective.htm>

³² Ejemplos de los cursos que se ofrecen en la maestría para los alumnos que desean especializarse en derecho internacional público incluyen: El Cambio Climático y el Derecho Internacional; Resolución Internacional de Controversias: Cortes y Tribunales; Resolución Internacional de Controversias: No-Contenciosas; Fundamentos del Derecho Económico Internacional; El Derecho Internacional de Auto-Determinación; Derecho de Tratados de Inversión; Derecho de las Sanciones Económicas y Financieras Internacionales; Derecho de Guerra; Terrorismo y el Estado de Derecho; Pobreza Mundial y Derechos Humanos; y Derecho Internacional y el Uso de la Fuerza.

D. *Universidad de Cambridge*³³

El programa de derecho de la Universidad de Cambridge está diseñado para que los estudiantes adquieran los fundamentos básicos del derecho desde una perspectiva académica más que profesional. En la Universidad de Cambridge todas las carreras, en cualquier materia, llevan a la obtención del grado de Bachelor of Arts (BA) with Honours. Los estudiantes deben pasar dos exámenes para poder obtener este grado.

La carrera de derecho dura tres años. Durante el primer año los estudiantes llevan cuatro cursos obligatorios que no incluyen al derecho internacional. En el segundo y tercer año se llevan cada vez cinco materias optativas. Es durante estos años que se puede estudiar la asignatura de derecho internacional.

El curso de derecho internacional es un curso general y se enseña de la siguiente manera: después de una introducción sobre las fuentes del derecho internacional, se estudia el derecho de tratados; el derecho internacional y el derecho inglés; la regulación del uso de la fuerza; la personalidad, categoría de Estado y gobierno; los derechos humanos; la adquisición de territorio; jurisdicción e inmunidades; responsabilidad estatal y resolución de controversias (enfocándose sobre todo en la Corte Internacional de Justicia).

Para cada tema se proporciona una lista de lecturas. Los estudiantes en general cumplen con las lecturas obligatorias y además hacen algunas de las lecturas suplementarias.

Para este curso se recomiendan varios libros de texto, así como libros de casos y materiales.

Después de los tres años de carrera se puede estudiar una maestría en la Universidad de Cambridge (LLM).³⁴ La maestría está diseñada para aquellos estudiantes que desean profundizar sus conocimientos en general o en alguna rama específica del derecho.

La maestría en derecho dura un año y los estudiantes pueden llevar cuatro cursos en total. Se puede estudiar una maestría general o una maestría especializada en alguna rama como podría ser el derecho internacional. Los alumnos que escogen la especialización en derecho internacional deben llevar al menos tres materias de derecho internacional. Las materias de derecho internacional que se ofrecen en la maestría son: Fundamentos de Derecho Internacional,³⁵ Litigio Comercial Internacional, Impuestos Co-

³³ <http://www.law.cam.ac.uk/courses/tripos.php>

³⁴ <http://www.llm.law.cam.ac.uk/>

³⁵ Por ejemplo, el curso de Fundamentos de Derecho Internacional se enfoca en seis áreas generales del derecho internacional: introducción histórica al sistema legal interna-

merciales Internacionales, Derecho Penal Internacional, Derecho Internacional del Medio Ambiente, Derechos Humanos, Derecho de la Propiedad Intelectual Internacional, Resolución de Disputas Internacionales y el Derecho de la Organización Mundial del Comercio.

Todos los cursos durante la carrera o la maestría se imparten combinando cátedras y discusiones de tipo seminario. Para cada tema se ofrecen uno o más seminarios. Para cada curso se recomiendan varios libros de texto, así como libros que contienen materiales y casos. Para cada tema el profesor otorga una lista de lecturas de estos libros y de otras fuentes.

Los alumnos del LLM pueden decidir hacer una tesis sobre algún tema de su interés en común acuerdo con algún profesor.

E. *Universidad de Utrecht*³⁶

Los alumnos de derecho de la Universidad de Utrecht llevan durante el primer año y medio de la carrera un tronco común de materias. Durante este tiempo los alumnos aprenden los principios fundamentales del derecho así como las habilidades prácticas más importantes como es la argumentación y la preparación de una disertación. Los alumnos aprenden a analizar problemas y a solucionarlos con ayuda de las leyes y otras fuentes del derecho. La carrera se imparte en su mayoría en holandés y dura tres años.

Después de haber pasado las materias del tronco común los estudiantes de derecho pueden escoger entre tres tipos de trayectorias: la trayectoria clásica, la trayectoria notarial y la trayectoria multidisciplinaria. La trayectoria que se elige es importante para la selección de la maestría más adelante.

En el primer año de la carrera, los estudiantes deben llevar la materia de Derecho Internacional y Derecho Europeo I y en el segundo año la materia de Derecho Internacional y Derecho Europeo II.

cional; las fuentes del derecho internacional (derecho consuetudinario, tratados, principios generales, actos de organizaciones internacionales, actos unilaterales, jerarquía y relación entre las distintas fuentes); el derecho internacional en las cortes nacionales (marco constitucional, actos del Estado y justiciabilidad, tratados y derecho consuetudinario en casos ante las cortes nacionales, el derecho internacional en prácticas nacionales específicas); personas (creación, continuidad y extinción de un Estado, gobiernos, representantes de un pueblo, reconocimiento, personalidad y estatus jurídico de las organizaciones internacionales, auto-determinación, otros sujetos del derecho internacional como grupos e individuos, continuidad de la personalidad jurídica), jurisdicción e inmunidades (extensión y límites de la jurisdicción estatal, exclusividad, aplicación, jurisdicción sobre espacios internacionales, inmunidades); y responsabilidad (bases de la responsabilidad, los Artículos Sobre Responsabilidad del Estado elaborados por la Comisión de Derecho Internacional, demandas, reparación o compensación, contramedidas, responsabilidad de las organizaciones internacionales.

³⁶ <http://www.uu.nl/bachelors/bachelor/rechtsgeleerdheid>

Durante el curso de Derecho Internacional y Derecho Europeo I se estudian las características principales del derecho internacional así como las fuentes del derecho internacional (tratados, derecho consuetudinario, etc.); la personalidad jurídica de los Estados, organizaciones internacionales e individuos; jurisdicción e inmunidades; y resolución internacional de controversias.

En el curso de Derecho Internacional y Derecho Europeo II se estudian temas de actualidad con un enfoque en el papel que juega la Unión Europea tanto en relación con el derecho internacional como con el derecho holandés.

Los alumnos que eligen la trayectoria clásica o notarial y que desean un reto académico mayor, también pueden formar parte del Utrecht Law College. La entrada a este colegio implica un seguimiento mucho más personalizado. Las asignaturas generales se llevan con los demás alumnos de la carrera de derecho, pero los grupos de trabajo o seminarios se llevan a cabo únicamente con otros miembros del colegio. El ingreso al Utrecht Law College permite a los estudiantes hacer excursiones, viajes al extranjero, formar parte de grupos de estudio, simposios y conferencias sobre temas de actualidad y así profundizar su conocimiento en ciertas áreas del derecho que sean de su interés. Además, desde el primer año de la carrera, los miembros del colegio empiezan con prácticas para entrenarse como abogados, jueces o procuradores.

Existe la posibilidad en la Universidad de Utrecht de estudiar una maestría en derecho internacional público. Esta maestría es en inglés y dura un año. Además de llevar el número de cursos necesarios, los estudiantes tienen que hacer varios trabajos escritos, participar en visitas a organizaciones internacionales e intervenir en un tribunal ficticio de los estudiantes de derecho (“moot court”). Hay tres tipos de maestrías en derecho internacional público: la maestría general en derecho internacional público, la maestría especializada en conflictos y seguridad y la maestría especializada en derecho del medio ambiente y derecho del mar.³⁷ Es obligatorio hacer una tesis al final de la maestría.

³⁷ Las materias obligatorias de la maestría general en derecho internacional público son: derecho internacional público, tribunal ficticio de derecho internacional público (“moot court”) y derechos humanos. Las materias optativas son: derecho humanitario, derecho del mar, derecho ambiental y derecho financiero europeo e internacional. También puede elegirse hacer un trabajo de investigación o una práctica.

La maestría especializada en conflictos y seguridad es igual que la general más las materias obligatorias de derecho humanitario y derecho financiero europeo e internacional.

2. *Estados Unidos*

En Estados Unidos la carrera de derecho es una carrera de posgrado que equivale a un doctorado en derecho (Juris Doctor or JD). Los estudios de derecho duran tres años y pueden hacerse únicamente después de haber obtenido un grado universitario equivalente a la licenciatura. Después de obtener el JD, también se puede hacer una maestría en derecho (LLM). El LLM también está abierto a los estudiantes que han obtenido la licenciatura de derecho (o equivalente) en el extranjero. En Estados Unidos, excepto durante el primer año de la carrera, existe una gran flexibilidad en los cursos que se pueden elegir durante el JD y el LLM. En la mayoría de universidades también puede estudiarse un SJD (Doctor of Juridical Science) que es el grado máximo que puede obtenerse. El SJD consiste en hacer una investigación original en alguna materia y una tesis.

A. *Universidad de Nueva York (NYU)*³⁸

En NYU se puede estudiar el JD, el LLM y el SJD. El LLM puede estar especializado en derecho internacional.³⁹

En NYU se imparten cursos básicos de derecho internacional público y cursos avanzados. El curso básico de derecho internacional es una materia optativa del primer año de la carrera, lo cual constituye una excepción, ya que en la mayor parte de escuelas de derecho las materias del primer año están fijas y casi nunca incluyen al derecho internacional.

El curso básico de derecho internacional trata de ilustrar la importancia del derecho internacional en relación a muchos de los temas centrales que preocupan a los gobiernos a nivel nacional y de resaltar hasta qué grado las suposiciones que lo rigen han cambiado en las últimas décadas. Los temas que se cubren son selectivos dada la extensa cantidad de posibles sujetos que podrían incluirse. La idea es que los materiales que se estudian otorguen a los estudiantes las herramientas normativas y analíticas básicas para analizar una variedad mucho mayor de temas dentro del campo del

La maestría especializada en derecho del medio ambiente y derecho del mar también es igual a la general con la excepción de que se añaden dos materias obligatorias más, derecho ambiental y derecho del mar.

En las maestrías especializadas ya no hay materias optativas, solo existe la posibilidad de hacer un trabajo de investigación o una práctica.

³⁸ <http://www.law.nyu.edu/academics>

³⁹ Los alumnos del JD también pueden optar por un doble programa JD/LLM en derecho internacional.

derecho internacional. También se da una introducción a diferentes áreas especializadas como son: comercio e inversión, derechos humanos, el uso de la fuerza, derecho del medio ambiente, derecho humanitario y derecho penal internacional.

En general para estos cursos se utiliza un libro de texto con la teoría, un libro de casos que ilustran los distintos temas, y materiales aislados que sirven para ampliar o entender mejor ciertas áreas de estudio.

Los cursos avanzados son mucho más ambiciosos y cubren más material en detalle. En particular, el curso de derecho internacional avanzado se divide en siete unidades: introducción al derecho internacional; cortes y tribunales internacionales; tratados internacionales (con énfasis en los tratados de derechos humanos); derecho consuetudinario internacional; derecho del mar; inmunidad y actuación del Estado en cortes nacionales; y uso de la fuerza.

El estudio de cada uno de estos temas está dividido en sub-temas y para el estudio de cada uno se incluyen materiales como son: libros de texto en derecho internacional, artículos de revistas especializadas en la materia, tratados, documentos de organizaciones internacionales, decisiones de cortes nacionales e internacionales, opiniones y declaraciones sobre el tema.

En muchas ocasiones las clases se graban y las grabaciones se ponen a disposición de los estudiantes.

Los estudiantes de derecho en NYU también pueden participar en clínicas durante seis meses o un año. Estas clínicas son prácticas que permiten a los estudiantes trabajar con clientes, comunidades u organizaciones, influenciar políticas y contribuir a la solución de problemas legales. En el ámbito internacional, NYU ofrece a sus estudiantes clínicas en derecho ambiental, derechos humanos y organizaciones internacionales.

En NYU se puede estudiar un LLM general o especializado. Una de las especializaciones es en estudios legales internacionales.⁴⁰

Los alumnos del LLM pueden decidir hacer una tesis en algún tema de su interés en común acuerdo con algún profesor.

B. *Universidad de Columbia*⁴¹

En la Universidad de Columbia se puede estudiar el JD, el LLM y el SJD. El currículo en Columbia se distingue por ser global, interdisciplinario y práctico.

⁴⁰ <http://www.law.nyu.edu/llmjds/internationallegalstudies/degreerequirements>

⁴¹ <http://www.law.columbia.edu/>

La materia de derecho internacional no es una materia obligatoria sino optativa para los alumnos de segundo o tercer año del JD.

El contenido de los cursos de derecho internacional cambia cada año dependiendo del profesor que imparta la materia, pero en general los cursos analizan problemas legales contemporáneos en las relaciones internacionales y se estructuran de la siguiente forma:

Se empieza por una introducción a los temas principales del derecho internacional público, incluyendo la naturaleza y las fuentes del derecho internacional, sus sujetos, las reglas sobre la responsabilidad del Estado, la resolución de controversias y el uso de la fuerza. También se analizan temas como la aplicación del derecho internacional en cortes nacionales, el reconocimiento de Estados y gobiernos, la auto-determinación, los tratados internacionales, jurisdicción e inmunidades, responsabilidad por daños y perjuicios, y la ejecución del derecho a través de sanciones económicas y del derecho penal.

Durante el curso de derecho internacional también se consideran los retos que surgen del proceso de integración o desintegración del Estado-Nación y el surgimiento de nuevas formas de organización, así como las posibilidades para mejorar el papel que juegan los órganos colectivos (incluyendo pero no limitándose al estudio de la ONU).

También muchas veces el curso incluye discusiones en áreas más especializadas como derechos humanos internacionales, derecho del medio ambiente internacional, y derecho comercial y de inversión.

Se hace énfasis en los objetivos del curso, en el hecho de que más que una explicación en forma de cátedra del estado actual del derecho internacional, el curso está orientado hacia la resolución de problemas. De hecho muchas veces los cursos están estructurados en base a un número de preguntas que se consideran decisivas para moldear el derecho internacional en un mundo cada vez más interdependiente.

También se discuten de manera crítica las reglas existentes en el derecho internacional a la luz de las preguntas que surgen de la globalización económica, o de los intentos de reformar el orden económico internacional. Las discusiones entonces se enfocan en si las reglas actuales del derecho internacional son adecuadas para afrontar los retos que enfrenta la comunidad internacional. Estos ejercicios llevan a contextualizar las doctrinas del derecho internacional: de dónde salieron, qué eventos sirvieron para formarlas, cuál era su propósito y si en efecto pueden cumplir con este propósito.

En general, los cursos se llevan a cabo de la siguiente forma: el profesor de la materia hace una introducción breve donde explica las cuestiones

más importantes sobre el tema y la importancia que tienen estas cuestiones en los debates contemporáneos. Después se abre una discusión, en la cual se espera que los estudiantes participen con base en las lecturas que se les han asignado previamente. Para hacer que los estudiantes dediquen toda su atención a la discusión, no se permite entrar con computadoras portátiles a la clase. Sin embargo, durante cada clase, dos alumnos toman notas en forma rotatoria, las cuales, después de ser editadas se incluyen en un documento que se actualiza regularmente y que se pone a la disposición de todos los alumnos a través de Internet y que sirve como resumen del curso.

El objetivo del curso es que los alumnos entiendan y adquieran conocimiento en una materia específica del derecho y entiendan las preocupaciones políticas más importantes relacionadas con la misma. Los alumnos deben poder hacer un análisis doctrinal de un tema, que incluya la lectura de casos y precedentes, y saber aplicar la teoría a los hechos. También deben de poder valorar las diferentes consideraciones que se presentan en el proceso de creación de normas, valorar las influencias de instituciones políticas en el derecho y poder investigar temas utilizando las diferentes fuentes del derecho internacional y sobre todo los tratados internacionales.

La Universidad de Columbia también ofrece un LLM no especializado. Los estudiantes que eligen este programa pueden escoger sus materias.⁴²

C. *Tufts' Fletcher School*⁴³

El derecho internacional ha sido una de las materias principales de la escuela Fletcher en la Universidad de Tufts. En esta escuela no existe la posibilidad de estudiar un JD pero sí una maestría (LLM) en derecho internacional o una maestría en derecho y diplomacia (MALD), entre otros programas. Los alumnos que estudian el LLM en derecho internacional público tienen que elegir cinco o seis cursos (de un total de ocho cursos) de la sección de derecho y organizaciones internacionales.⁴⁴

Todos los alumnos que eligen derecho internacional como materia estudian la estructura fundamental del orden legal internacional y sus procesos de creación, aplicación y defensa de normas legales. Los alumnos examinan la influencia de distintas perspectivas culturales y filosóficas, la historia del sistema legal internacional y temas tales como tratados, derecho de guerra,

⁴² <http://web.law.columbia.edu/admissions/graduate-legal-studies/llm-program>

⁴³ <http://fletcher.tufts.edu/Academic>

⁴⁴ Los estudiantes del MALD están obligados a llevar una materia de la sección de derecho y organizaciones internacionales.

sistemas internacionales de resolución de controversias, el papel del Estado y el reconocimiento y los papeles de las organizaciones internacionales, entre ellas la ONU.

Para ampliar su conocimiento del derecho internacional, los estudiantes pueden escoger entre una variedad de cursos que se enfocan en temas como: historia legal internacional, derechos humanos, derecho del mar, el papel de las organizaciones internacionales, operaciones de paz, leyes e instituciones de no-proliferación y comercio internacional. En todos estos cursos los estudiantes analizan el orden legal a través de la historia, haciendo énfasis en los acontecimientos actuales más relevantes. De esta manera obtienen una educación rigurosa y completa acerca del orden legal internacional y su impacto en el campo más amplio de los asuntos internacionales.

Si un alumno decide especializarse en derecho público internacional deberá completar al menos tres de los siguientes cursos: el orden legal internacional;⁴⁵ derecho público internacional; el derecho internacional en las relaciones internacionales; tratados internacionales: una perspectiva sobre la globalización; derechos humanos; temas actuales de derechos humanos; nacionalismo, auto-determinismo y los derechos de las minorías; derecho humanitario internacional; organizaciones internacionales; actores en la gestión global; derecho ambiental internacional; operaciones de paz; aspectos legales e institucionales del derecho comercial; relaciones internacionales; derecho de la seguridad nacional; derecho e instituciones de no-proliferación; investigación legal, escritura y argumentación oral.

Al igual que en otras universidades de Estados Unidos, en la escuela Fletcher los cursos consisten de exposiciones por parte del profesor y de dis-

⁴⁵ Por ejemplo, el curso sobre el orden legal internacional está estructurado de la siguiente manera:

La aparición y evolución del derecho internacional; las raíces del derecho internacional: naturalismo, positivismo y pragmatismo (¿cuál de las tres perspectivas tiene mayor sentido? los alumnos tienen que estar preparados para defender su postura en base a las lecturas asignadas); derecho consuetudinario internacional; problemas conceptuales con el derecho consuetudinario internacional; el derecho de los tratados: concluir un tratado, reservas, la observancia, interpretación y aplicación de tratados, invalidez y violación de tratados; otras fuentes del derecho internacional: principios generales, equidad, decisiones judiciales y la opinión de expertos en la materia; derecho internacional y derecho nacional: conflictos entre leyes nacionales y tratados, derecho internacional como derecho de Estados Unidos, acuerdos ejecutivos y declaraciones políticas paralelas, límites constitucionales sobre los tratados, el poder constitucional de finalizar un tratado; los sujetos del derecho internacional: categoría de Estado y reconocimiento, organización internacional y el principio de *ultra vires*: soberanía *v.* supranacionalismo; los límites del derecho internacional: perspectivas contemporáneas sobre el derecho internacional, derecho y moralidad, derecho y poder, ¿es el derecho internacional derecho de verdad?

usiones sobre el tema basadas en las lecturas asignadas. Se exige la presencia de los alumnos en clase y a diferencia de otras partes, está estrictamente prohibido grabar las clases. Esquemas de cada clase pueden ser obtenidos por parte de los estudiantes. Esto se hace para facilitar el seguimiento de los cursos sobre todo por parte de los estudiantes extranjeros.

Generalmente los profesores asignan uno o dos libros de texto y otro libro con los documentos más importantes. También se sugieren otros libros y para cada tema se incluyen una variedad de lecturas que pueden incluir ciertas páginas de un libro de texto, documentos legales, artículos de revistas, decisiones legales, extractos de opiniones, etc. Todos los materiales se ponen a disposición del alumno de manera electrónica, generalmente a través de un circuito cerrado al que sólo tienen acceso los profesores y alumnos de la universidad.

D. *Universidad de Harvard*⁴⁶

En la Universidad de Harvard se puede estudiar el JD así como el LLM y el SJD.

Debido a la creciente importancia de un conocimiento básico de los principios del derecho internacional y derecho comparado en la educación legal y en la práctica, todo estudiante de primer año del JD está obligado a llevar un curso de derecho internacional.⁴⁷ Esto constituye una excepción frente al currículo de otras universidades que no incluyen al derecho internacional entre las materias obligatorias del primer año o inclusive de años posteriores.

Durante el segundo y tercer año de la carrera los estudiantes tienen una gran libertad para elegir sus cursos. En general los alumnos escogen una mezcla de cursos, clínicas y seminarios.

Los cursos básicos de derecho internacional en general intentan dar una introducción a la historia, racionalidad interna, instituciones básicas y procesos de creación e interpretación de las normas de un sistema legal (nacional o internacional) distinto al de Estados Unidos; así como al movimiento de ideas sobre el derecho más allá de las fronteras nacionales. A través de estos conceptos se intenta hacer entender a los alumnos cómo las suposiciones sobre el derecho, el Estado, las leyes, los individuos y las formas de control social pueden o no variar a lo largo del tiempo.

⁴⁶ <http://www.law.harvard.edu/academics/index.html>

⁴⁷ Por ejemplo, el curso de derecho internacional público impartido por la profesora Gabriella Blum.

La escuela de derecho de la Universidad de Harvard ofrece a los estudiantes con intereses en el campo del derecho internacional, una variedad de programas mixtos donde los alumnos, por ejemplo, pueden obtener el grado de doctores en derecho (JD) y también una maestría especializada en derecho internacional.

La escuela de derecho de Harvard también ofrece a sus alumnos oportunidades para participar en proyectos internacionales ya sea de investigación o para trabajar en organizaciones internacionales, organizaciones no gubernamentales, cortes o tribunales internacionales, etc.

En la primera parte de uno de los cursos de derecho internacional público⁴⁸ se empieza con una introducción sobre la naturaleza y estructura del sistema legal internacional. Algunos temas que se examinan son: los sujetos y las formas del derecho internacional, los actores institucionales principales, las bases teóricas del sistema legal internacional, y las relaciones entre derecho internacional y las relaciones internacionales. En la segunda parte del curso se estudian una selección de áreas substantivas del derecho internacional. El profesor selecciona ciertos temas y da la oportunidad a los estudiantes de seleccionar otros temas. Ejemplos de temas son: el derecho económico internacional y la OMC; el derecho penal internacional, la Corte Penal Internacional, y el caso de Saddam Hussein; la protección de derechos humanos y la detención de “enemigos combatientes” en la Bahía de Guantánamo; el uso de la fuerza y los conflictos en Kosovo e Irak; la proliferación de armas de destrucción masiva y el futuro de las Naciones Unidas. Temas adicionales pueden añadirse o sustituirse a estos temas si los acontecimientos internacionales lo ameritan.

En la Universidad de Harvard también puede estudiarse un LLM general.⁴⁹

E. *Universidad de Yale*⁵⁰

En la Universidad de Yale se puede estudiar el JD, el LLM y el SJD.

Durante el primer año del JD se deben llevar algunas materias obligatorias entre las cuales no está el derecho internacional. Durante el segundo y tercer año, los estudiantes tienen gran libertad para diseñar su carrera.

⁴⁸ El curso del profesor William Burke-White de derecho público internacional.

⁴⁹ <http://www.law.harvard.edu/academics/degrees/gradprogram/llm/degree-overview/index.html>

⁵⁰ <http://www.law.yale.edu>

La escuela de derecho de Yale imparte una gran variedad de cursos en el área de derecho internacional y proporciona a sus estudiantes muchas oportunidades para practicar sus conocimientos.

El currículum académico en el área de derecho internacional es muy variado. Muchos cursos abordan temas de derecho internacional o las consecuencias globales del derecho nacional, aún cuando el derecho internacional no sea la materia principal del curso. Además de estos cursos, la escuela de derecho de Yale ofrece muchas opciones que tienen al derecho internacional, al derecho extranjero o al derecho transnacional como tema central. Estas opciones incluyen cuatro tipos de cursos: cursos tradicionales en el salón de clases, talleres, cursos creados por los alumnos y clínicas o cursos que conllevan un aprendizaje experimental.

Cursos tradicionales en el salón de clases: el currículum académico de derecho internacional expone a los estudiantes a una gran diversidad de temas. Entre las materias que se imparten se incluyen las siguientes: Introducción al Derecho Transnacional; Teoría del derecho Internacional; Derecho Comercial Internacional; Derechos Humanos; El Orden Público de la Comunidad Mundial; Derecho Penal Internacional; Cortes y Tribunales Internacionales.

El currículum también incluye una variedad de seminarios más pequeños y especializados. Algunos ejemplos de seminarios son: Asuntos Legales Contemporáneos en África; Leyes de Guerra; El Derecho y los Movimientos Sociales; Justicia Militar y Derecho del Cambio Climático.

El curso de Introducción al Derecho Transnacional varía un poco según la persona que imparta la materia pero en general el curso cubre tanto al derecho público internacional tradicional como al derecho “privado” que cruza las fronteras nacionales. El curso intenta enseñar a los alumnos el mínimo que cualquier estudiante de derecho debe saber acerca de las dimensiones internacionales del derecho en un mundo moderno.

En uno de los cursos⁵¹ se examinan las fuentes del derecho internacional (incluyendo tratados internacionales y derecho consuetudinario); cortes y tribunales internacionales; cómo los Estados Unidos hace y ejecuta tratados internacionales; teorías acerca del cumplimiento del derecho internacional; así como las leyes que regulan los derechos humanos, los impuestos internacionales, el uso de la fuerza armada, el arbitraje comercial internacional, el comercio, el medio ambiente, los crímenes internacionales y la guerra contra el terrorismo.

⁵¹ El curso de introducción al derecho transnacional impartido por los profesores Hathaway y Shapiro.

Talleres: fiel a su espíritu crítico, la escuela de derecho de Yale intenta involucrar a los estudiantes en debates y discusiones académicas. Para ello, se ofrecen varios cursos en el área internacional que exponen a los estudiantes a innovadores debates legales y académicos sobre temas de actualidad. Estos debates permiten a los estudiantes participar junto con académicos y profesionistas en un diálogo sobre temas y problemas de actualidad en el derecho internacional. Por ejemplo, algunos talleres que se han impartido son: taller sobre la reforma legal en China; taller de derechos humanos y taller sobre derecho y globalización.

Algunos de los cursos especializados permiten a los estudiantes enfocarse en regiones particulares del mundo. Por ejemplo, uno de los talleres ofrecía a los estudiantes la oportunidad de recopilar y editar materiales de las comisiones de verdad en Sudáfrica y otros países.

Cursos creados por alumnos: los estudiantes también participan activamente en la creación de cursos en la escuela de derecho de Yale. En estos casos, los alumnos reclutan a varios profesores y diseñan sus propios grupos de lecturas y áreas de estudio. Algunos de estos grupos de lectura llevan por nombre: grupo de lectura sobre América Latina; justicia transnacional; genocidio y atrocidades masivas; y teoría y práctica sobre la inmigración.

Clínicas: la escuela de derecho de la Universidad de Yale también ofrece cursos prácticos sobre derecho y política internacional. Algunas de estas clínicas son la Clínica Lowenstein de Derechos Humanos y la Clínica sobre Servicios Legales de Inmigración.

La Clínica Lowenstein de Derechos Humanos ofrece a los estudiantes la oportunidad de trabajar en una serie de proyectos junto a las organizaciones de derechos humanos y a las víctimas de abusos individuales. La experiencia práctica que ofrecen estas clínicas se suplementa con cursos de investigación jurídica en los cuales se entrena a los estudiantes a buscar y utilizar materiales legales internacionales.

La Clínica sobre Servicios Legales de Inmigración representa a inmigrantes que buscan asilo en Estados Unidos. Esta clínica ayuda a los inmigrantes a preparar sus solicitudes de asilo y a presentar sus casos ante la Corte de Inmigración. Además, los alumnos representan a sus clientes ante la Junta de Apelación de Inmigración y ante la Corte de Apelación de Estados Unidos. Finalmente, los estudiantes ayudan a sus clientes a tratar otros asuntos que surgen en relación con los procesos de inmigración o que surgen una vez otorgado el asilo político.

La escuela de derecho de Yale ofrece becas a estudiantes para trabajar en el sector público internacional o transnacional durante los veranos o des-

pués de graduarse. Por ejemplo, la Beca de la Fundación Robina para Derechos Humanos Internacionales otorga fondos a tres estudiantes o recién graduados de alguna escuela de derecho para trabajar tiempo completo durante un año en áreas relacionadas con los derechos humanos. En particular, los estudiantes pueden trabajar como asistentes de jueces o procuradores, en organizaciones internacionales, o realizar proyectos de investigación independientes.

En la Universidad de Yale también se puede estudiar un LLM general.⁵²

3. Conclusiones

Hasta hace algunos años, la carrera de derecho en Europa era una carrera donde existía muy poca flexibilidad para especializarse en áreas de interés para los estudiantes. Esto ha cambiado drásticamente en los últimos años. La mayoría de los programas europeos obligan a los alumnos a estudiar una serie de materias básicas pero permiten bastante rápido optar entre estudiar una carrera tradicional de derecho, estudiar una carrera de derecho especializada o estudiar una carrera eligiendo las materias de acuerdo a los intereses particulares de cada estudiante. Por supuesto, existen diferencias de una universidad a otra. En Lovaina, Leiden y Utrecht los estudiantes, después de cursar un tronco común, pueden decidir especializarse o seguir una carrera tradicional. En LSE y en Cambridge las materias del primer año son obligatorias pero después los estudiantes pueden elegir prácticamente todos sus cursos.

En general, en Europa, es obligatorio cursar al menos una materia básica de derecho internacional público durante la carrera y además se ofrecen cursos más avanzados y especializados para los alumnos con un interés en el área internacional. LSE y Cambridge no incluyen al derecho internacional público como materia obligatoria, pero ofrecen el curso de derecho internacional público así como muchos otros cursos en el área internacional durante el segundo y tercer año de la carrera.

En Estados Unidos, al igual que en las universidades inglesas, los cursos de primer año están ya establecidos, son obligatorios y no incluyen al derecho internacional público. Una excepción a esta regla es la escuela de derecho de Harvard que incluye al derecho internacional público como materia obligatoria en el primer año del JD.

La estructura de los estudios de derecho en Europa se ha homogeneizado y ahora las carreras en todos los países son de tres años con la opción de

⁵² http://www.law.yale.edu/graduate/llm_program.htm

estudiar una maestría durante uno o dos años más. La maestría, en general, se considera como parte de la carrera aunque no es obligatoria. Gracias a la maestría los alumnos tienen la opción de especializarse aun más en algún tema como podría ser el derecho internacional público, o de estudiar materias que no conocen, ya sea porque eligen una maestría especializada o porque eligen una maestría abierta en la que pueden elegir todos sus cursos.

En Estados Unidos el JD también dura tres años. Después se puede estudiar un LLM. Sin embargo, a diferencia de Europa, para practicar el derecho en Estados Unidos es suficiente con un JD mientras que en Europa la maestría se considera como parte de la carrera de derecho y es necesario estudiarla si se quiere ejercer como abogado o jurista. En Estados Unidos el LLM es más bien algo que estudian los estudiantes extranjeros o quienes desean dedicarse a una carrera académica.

El contenido de los cursos básicos de derecho internacional público es muy similar en todas las universidades tanto europeas como estadounidenses. En general, en todos los cursos básicos de derecho internacional público se cubren los siguientes temas: características y principios fundamentales, fuentes, sujetos, jurisdicción e inmunidades, responsabilidad y resolución de controversias. En la mayoría de programas también se cubren temas como el uso de la fuerza, el derecho penal internacional y derechos humanos.

También existen diferencias de una universidad a otra en cuanto al contenido de los cursos de derecho internacional público. Así, por ejemplo, las universidades de Lovaina y Utrecht incluyen al derecho europeo en el curso básico de derecho internacional público, mientras que otras universidades separan claramente al derecho internacional del derecho europeo.

La forma de impartir los cursos de derecho es distinta en Europa y en Estados Unidos. A pesar de que en Europa algunos cursos también se imparten a través de seminarios, la mayoría de cursos se siguen impartiendo a través de cátedras donde los alumnos participan haciendo preguntas pero que no están diseñadas para el diálogo permanente entre profesores y alumnos como en Estados Unidos. La interacción es más importante en los sistemas estadounidenses así como el enfoque práctico, dirigido hacia la resolución de problemas. Mientras que en Europa se empieza generalmente por los principios y las reglas, en Estados Unidos se empieza por analizar problemas o haciendo preguntas. Esto está cambiando, y sobre todo en Holanda se sigue una metodología cada vez más parecida a la metodología del derecho anglosajón en el estudio del derecho.

Mientras que en Europa, en general, se da mucha importancia a la extensión del conocimiento, en Estados Unidos se da prioridad al análisis de la problemática, al contexto, a la metodología y a la argumentación.

Cursos de Derecho Internacional Público

Curso Leiden (3er año): Derecho Internacional

https://studiegids.leidenuniv.nl/courses/show/37963/internationaal_recht

Curso Lovaina (2o año) : Derecho Internacional y Derecho Europeo

<http://onderwijsaanbod.kuleuven.be/2013/syllabi/n/C03K2AN.htm#bl=all>

Cambridge (LLM)

<http://www.llm.law.cam.ac.uk/about-the-cambridge-llm-programme/subject-forum.html>

Curso: Foundations of International Law

<http://www.law.cam.ac.uk/faculty-resources/courses-and-subjects/llm/papers/foundations-of-international-law/47>

<http://www.law.cam.ac.uk/faculty-resources/courses-and-subjects/llm/papers/foundations-of-international-law-llm/47/reading-list>

Curso Fletcher: The International Legal Order

<http://fletcher.tufts.edu/Academic/Courses/Divisions/ilo-courses#ILOL201>

<http://fletcher.tufts.edu/Academic/Courses/Divisions/~media/Fletcher/Academics/course%20descriptions/syllabi/ILO%202013%20Syllabus.pdf>

Cursos Harvard:

Public International Law (Professor Gabriella Blum)

<http://www.law.harvard.edu/academics/curriculum/catalog/index.html?faculty=Blum%2c+Gabriella&type=Clinic&type=Course&type=Reading+Group&type=Seminar&year=2012-2013>

Public International Law (Professor William Burke-White)

<http://www.law.harvard.edu/academics/curriculum/catalog/index.html?faculty=Burke-White%2c+William&term=Fall+2013&type=Clinic&type=Course&type=Reading+Group&type=Seminar&year=2013-2014>

Instrumentos fundamentales de derecho internacional público, editado por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, se terminó de imprimir el 6 de enero de 2016 en los talleres de Arte Gráfico y Sonoro, Agys Alevín, S. C., Retorno de Amores 14-102, colonia Del Valle, delegación Benito Juárez, 03100 México, D. F., tel. 5523 1151. Se utilizó tipo *Baskerville* de 9, 10 y 11 puntos. En esta edición se empleó papel cultural 70 x 95 de 50 kilos para los interiores y cartulina couché de 250 gramos para los forros. Consta de 30 ejemplares (impresión *digital*).